



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1067

En atención a la solicitud vista al No 013 del expediente, a través del cual se solicita la entrega de los títulos judiciales depositados en favor del señor Clímaco Quevedo Duarte por los señores Sandra Liliana Oviedo Barreto y Luis Fernando Quevedo Tocancipá en cumplimiento del acuerdo conciliatorio celebrado ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, teniendo que la consignación no se hizo en uso del derecho consagrado en los artículo 1656 y siguientes del Código Civil y el artículo 380 del C.G.P. que facultaría a este despacho judicial para tramitar y en ordenar en lo pertinente, el pago de los títulos depositados, se rechazará la solicitud de pago por parte de este despacho por falta de competencia y se ordenará en su lugar la remisión al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, para que conforme las competencias establecidas en la ley como funcionario ejecutor competente proceda a resolver la petición de entrega y pago de los títulos mencionados, para lo cual se ORDENA la conversión de los depósitos judiciales 454100000100193, 454100000100491y 454100000100733 en favor del competente despacho.

Por secretaria realícese los trámites pertinentes.

NOTIFIQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1d2b0098b7949a62f5fad4cdd82a750ffca94f28bdeed601a282423e84aed39**

Documento generado en 29/11/2023 06:46:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>